



Montería, 06 AGO 2024

003697

Señora  
**JACKELINE TORRES PEÑA**  
C.C No. 26.137.293


### NOTIFICACIÓN POR AVISO



La secretaría de Educación Departamental de Córdoba en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las delegadas por el señor Gobernador mediante Decreto No. 00278 de fecha 22 de abril de 2024, procede a notificar el siguiente acto administrativo en el que se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a una docente perteneciente a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE	ACTO ADMINISTRATIVO
JACKELINE TORRES PEÑA	26.137.293		Decreto No. 001170 de 02 de julio de 2024.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al no presentarse dentro de los 5 días siguientes del envío de la comunicación para la notificación personal, y teniendo en cuenta que se desconoce la información sobre el lugar de residencia del destinatario, se publica el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo, en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, por el término de cinco (5) días, periodo que una vez vencido, se tendrá como notificado por este medio. El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado y quedará en firme una vez se cumplan los 5 días que ordena la ley para su publicación, advirtiendo que contra éste procede el recurso enunciado en la parte resolutive. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso el Decreto arriba relacionado.

  
**EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA**  
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luis Carlos Flórez	Nombre: Fredy Martínez
Cargo: contratista	Cargo: P.U. Área Talento Humano
Firma 	Firma 







GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

DECRETO No. - 0 0 1 1 7 0

FECHA: 02 JUL 2024

**"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a la docente JACKELINE TORRES PEÑA adscrita a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Córdoba"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en el artículo 7 establece las competencias de los distritos y los municipios certificados.

El numeral 7.3 de la norma en cita, reza: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*, y el numeral 7.12 expresa: *"Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción..."*

Mediante Resolución N° 004330 del 01 de Diciembre de 2021, se realizó el traslado de la docente JACKELINE TORRES PEÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.137.293, de la Institución Educativa Los Castillos hacia la Institución Educativa Villa Clara, ambas del municipio de San Bernardo del Viento en Córdoba.

Que mediante oficio No. AF-2023-1175 de fecha 23 de agosto del año 2023, el Líder del Área de Administrativa y Financiera, informa, que a la docente JACKELINE TORRES PEÑA, le bloquearon los salarios desde el mes de abril del año de 2022, hasta el mes de agosto de 2023, teniendo en cuenta que no se ha recibido certificación de que se encuentra laborando, firmada por el rector de la institución Educativa donde labora, advirtiéndose de esta forma, una posible ausencia injustificada de la docente.

Que a fin de Garantizar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado, en radicación N° 54001-23-31-000-1999-00259-01(0140-11) del 13 de junio de 2013, donde consagra que para adelantar un proceso por presunto abandono del cargo, se debe tener en cuenta que *"en los casos en que se presenta la ausencia de un empleado al trabajo durante tres días consecutivos, el nominador deberá adelantar un procedimiento breve y sumario en donde se respete el debido proceso al encartado, concediendo la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa, con el objeto de acreditar la inasistencia y una vez comprobado que no existió justa causa para la misma, procederá a declarar la vacancia del empleo, sin perjuicio de que el servidor pueda allegar las pruebas que justifiquen su ausencia, evento en el cual no procedería la declaratoria de vacancia"*, Mediante auto de fecha 20 de Diciembre de 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo por presunto abandono de cargo a la docente JACKELINE TORRES PEÑA.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co





GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**  
≈

DECRETO No. - 0 0 1 1 7 0

FECHA: 0 2 JUL 2024

**“Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a la docente JACKELINE TORRES PEÑA adscrita a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Córdoba”**

Que el día 19 de abril del año 2024, se notifica personalmente a la docente JACKELINE TORRES PEÑA, del el auto de 20 de diciembre de 2024, donde se le da inicio a un procedimiento administrativo por presunto abandono del cargo y se le insta a realizar los respectivos descargos por no presentarse a cumplir con sus funciones como docente en el establecimiento educativo, en consecuencia, se le corrió traslado por el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del auto para que rinda versión escrita sobre las circunstancias de los hechos que originaron el presente proceso de presunto abandono de cargo en la I.E Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento.

Que mediante oficio de fecha 30 de mayo del 2024, el rector de la I.E Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento, Licenciado Alonso Medina Fabra manifiesta lo siguiente:

*“El Suscrito Rector de la Institución Educativa Villa Clara – San Bernardo del Viento, certifica que la docente JACKELINE TORRES PEÑA identificada con C.C N° 26.137.293, no laboró en esta Institución Educativa en el periodo comprendido 2022 – 2023, debido a que al momento de presentarse al Establecimiento Educativo no se le entregó asignación académica ya que en el plantel no existe necesidad docente en el nivel de Básica Primaria. Así mismo certifico que la docente anteriormente mencionada durante este año lectivo 2024 no ha hecho parte de la planta docente de la Institución, por el motivo anteriormente descrito (No existe necesidad docente en la Básica Primaria, por lo tanto la licenciada no fue recibida en la Institución)”*

Que la señora JACKELINE TORRES PEÑA, no presentó los descargos requeridos que justificaran su ausencia al lugar de trabajo donde fue trasladada, y según la certificación del rector de la I.E Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento, la docente nunca laboró en la Institución Educativa en los años 2022, 2023 y en lo corrido de 2024, lo que indica que en la actualidad tiene aproximadamente 2 años y 6 meses sin estar prestando los servicios en el cargo al cual fue nombrada.

Que la docente al momento de presentarse en la IE Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento, no se le entrego asignación académica de acuerdo a lo informado por el rector, sin embargo, debía seguir asistiendo en el horario designado hasta tanto se resolviera esta situación, pero la señora TORRES PEÑA nunca asistió.

Que se verificó en el Sistema de Información Humano, constatando que la señora JACKELINE TORRES PEÑA, no tiene incapacidades médicas legalizadas, así como tampoco ninguna otra situación administrativa que le impidiera asistir a la I.E Villa Clara.

Que la señora JACKELINE TORRES PEÑA, devengo salarios los meses de enero, febrero y marzo de 2022, razón por la cual debe hacer la devolución de los dineros recibidos.

Según sentencia T1059 de fecha 05 de octubre del 2001, señala que *“la remuneración a que tienen derecho los servidores públicos tiene como presupuesto el deber correlativo de estos de prestar efectivamente un servicio en razón a la existencia de un vínculo legal y reglamentario con el estado, de suerte que los servidores públicos no tendrán derecho a remuneración alguna por los días que*



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co





GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**  
≈

DECRETO No. - 0 0 1 1 7 0

FECHA: 0 2 JUL 2024

**“Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a la docente JACKELINE TORRES PEÑA adscrita a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Córdoba”**

*no fueren laborados en tanto no exista una justificación legal que explique dicha omisión, y el estado, en consecuencia, no estaría obligado a pagarlos siendo procedente en ese caso el descuento o reintegro de las sumas correspondientes al pago de servicios no rendidos.”*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», que dispone:

**“ARTÍCULO 2.2.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.**

Que en virtud del Numeral 2 **“Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.”** del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto No. 648 de 2017, se configura un presunto abandono del cargo.

Que la docente con su conducta transgredió las disposiciones contenidas en los artículos: 6 de la Constitución Política; 23, 34, 48 de la Ley 734 de 2002; 126 del Decreto 1950 de 1973; 2 y 3 de la Resolución 09691 de 1982 preceptos normativos que prohíben abandonar injustificadamente el cargo, función o servicio que le ha sido encomendado en virtud del empleo. Su omisión a la luz del Código Disciplinario Único es considerada como falta disciplinaria.

Que La ley 909 de 2004, establece en su artículo 41 literal i) que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleo de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, se produce por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo. Igualmente la norma inicialmente citada fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C 1189 de 2005 “en el entendido de que para aplicar ésta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 34 y ss del CPACA, trámite para las actuaciones, en el sentido que para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, se permita al afectado, el ejercicio de su derecho de defensa.

Que en este mismo sentido el Artículo 2.2.5.2.1 del decreto 648 de 2017 en su numeral 12 consagra: *“la declaratoria de vacancia por abandono del cargo como causal de retiro del servicio.”*

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: *“El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia”.*



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co





GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**  
≈

DECRETO No. 001170

FECHA: 02 JUL 2024

**"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a la docente JACKELINE TORRES PEÑA adscrita a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Córdoba"**

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia del 03 de abril del 2003, con radicado 354, respecto de la declaratoria de vacancia de un cargo, ha sostenido que en una figura autónoma de sanción disciplinaria de destitución, que surge por "la necesidad de dotar a la administración de instrumentos que le permitan superar los escollos que funcionalmente la afectan cuando está de por medio la paralización del servicio o la afectación del mismo, con la ausencia de quien tenía a su cargo el cumplimiento de determinadas funciones. En este sentido, la declaratoria de vacancia faculta a la administración a proveerlo en atención al mejoramiento del servicio.

Que el ARTÍCULO 2.2.11.1.9 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. **Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.**
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo"

Que la misma norma en su ARTÍCULO 2.2.11.1.10 establece: Procedimiento para la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo. "Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo

anterior y las decisiones consecuentes. PARÁGRAFO. Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan". En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular la señora JACKELINE TORRES PEÑA.

Que de conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente administrativo, se evidencia al respecto que la docente incurrió en abandono injustificado del cargo, puesto que dejó de ejercer sus funciones desde el día 01 de enero del 2022 a 30 de mayo de 2024, de acuerdo a certificación suscrita por el rector de la IE Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento, sin argumento alguno que justifique su inasistencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

*[Handwritten signature]*



Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6  
Palacio de Naín, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

DECRETO No. - 0 0 1 1 7 0

FECHA: 02 JUL 2024

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a la docente JACKELINE TORRES PEÑA adscrita a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Córdoba"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarase la vacancia definitiva por abandono injustificado del cargo ocupado por la señora **JACKELINE TORRES PEÑA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.137.293, asignada a la institución Educativa Villa Clara del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior retirar de la nómina docente y directivo docente de la Gobernación de Córdoba a la señora **JACKELINE TORRES PEÑA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.137.293, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.


**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el reintegro de los salarios y demás emolumentos devengados desde el día 01 de enero de 2022, hasta la fecha.


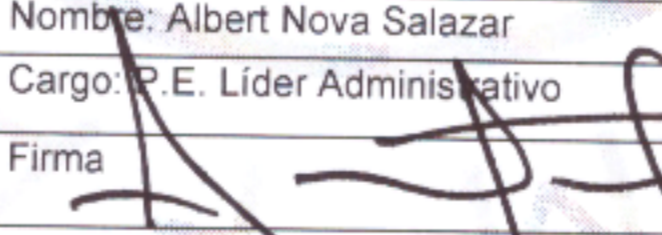
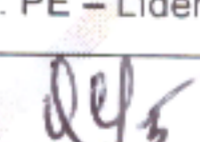
**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de este Decreto a la oficina de Control Interno Disciplinario, y al área de Talento Humano, para lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al interesado el contenido de este Decreto haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA**  
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luis Flórez	Nombre: Albert Nova Salazar	Nombre: Ángela Muñoz
Cargo: Contratista	Cargo: P.E. Líder Administrativo	Cargo: PE - Líder Jurídica SED
Firma: 	Firma: 	Firma: 



Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

①